



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... 5 C. y 10 R.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 13 de Julio de 1861.

El Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido del Ministerio de la Guerra la Real orden de 1.º de Mayo último, cuyo tenor es el siguiente:—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la carta número 37, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Febrero último, dando cuenta de haber dispuesto que se organice por medias brigadas el servicio que llenan los regimientos de infantería de ese ejército en la forma que aparece en el estado que á la misma se acompaña; S. M., al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar lo determinado por V. E., se ha dignado resolver se le recomiende con este motivo que cuando los cuerpos cambien de guarnición, haya todavía más rigor que en ninguna otra época en proponer y conceder pases de gefes y oficiales de unos regimientos á otros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército.—P. A. D. C. G. D. E. M.—El Comandante del cuerpo, Luis Roig de Lluis.

Orden de la Plaza del 13 al 14 de Julio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante D. Pablo Martínez y Corera.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 8. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el puseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 12 AL 13 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, panco núm. 370 *Soterraña* (a) *Ventura*, en 2 días de navegación, con 392 y medio bultos de azúcar; consignado á D. Manuel Genato, su arriaz Andrés Agoncillo.

De Batangas, id. núm. 408 *Ntra. Sra. del Carmen*, en 2 días de navegación, con 222 bultos de azúcar, 100 id. de café, 280 picos de sibaco, 19 bultos de mongos y 10 cerdos; consignado al arriaz Cecilio Iturralde.

BUQUES SALIDOS.

Para Melbourne, barca diuamarquesa *Canton*, su capitán L. P. Asumsjer, con 13 hombres de tripulación; con efectos del país.

Para Taal en Batangas, pontin núm. 135 *S. Antonio*, su arriaz Agaton Atienza.

Para id. en id., panco núm. 454 *S. Vicente*, su arriaz Leoncio Cargado.

Para id. en id., id. núm. 399 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arriaz José Encarnacion.

Para id. en id., id. núm. 417 *Santa Elena*, su arriaz Valentino Lógica.

Para id. en id., pontin núm. 183 *Dolorosa*, su arriaz Dionisio de Castro.

Para id. en id., id. núm. 57 *Santa Marta*, su arriaz Manuel Encarnacion.

Para Nasugbu en id., lorcha núm. 17 *Enriqueta* (a) *Ntra. Sra. de la Escalera*, su arriaz Roque Cañete. Manila 13 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se noticia á todas las personas que hubiesen adquirido en este Depósito Hidrográfico la nueva carta

núm. 245 del estrecho de Balabac, se sirvan devolverla para que, con presencia de un ejemplar corregido que se acaba de recibir de la Direccion de Hidrografía, se puedan enmendar las omisiones de consideracion que se han cometido, en la inteligencia que esta dependencia se encargará de corregirlas, y cambiar por las ya completas, cuando se reciban en este depósito de la Direccion Hidrográfica. Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 7

Se han recibido en esta dependencia almanaques náuticos para el año de 1862. Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 9

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se subasta el casco de la goleta *Isabel II* por el costo de su construccion ascendente á \$ 16,071.55. El remate tendrá lugar en mi despacho el miércoles 31 del corriente á las doce del día, y se adjudicará al mejor postor, en el concepto de que la cuenta de construccion está de manifiesto desde hoy.

Dimensiones principales.

Esloras entre perpendiculares..... 96 » »
Manga en la cuaderna maestra..... 24 10 6
Puntal en la misma maestra..... 12 3 »

Calado en rosca.

A popa..... 8 11 »
A proa..... 6 4 »

En su línea de navegacion.

A popa..... 11 2 »
A proa..... 10 3 »
Diferencia..... » 11 »

Desplazamiento.

Toneladas..... 218

Si ninguna proposicion llega á la cantidad enunciada se suspenderá el remate para recibir las que se exhiban, las cuales se dirigirán al Esmo. Sr. Comandante general del Apostadero para lo que haya lugar. Manila 10 de Julio de 1861.—Federico Martínez. 3

Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza á las personas que se conceptúen con derecho á los bienes de los finados marineros y grumetes del bergantin *Carmencita*, llamados Romualdo Eugenio, Vicente Juan, Marcos Alejandro, Feliciano Alcántara y Narciso Custodio, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, se presenten á deducir su reclamacion ante el propio Juzgado, por sí ó por apoderado competente-mente autorizado, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Isla del Romero 11 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 3

Escribanía de Marina de Filipinas.

Se anuncia al público que el día 15 del actual á las nueve de su mañana, se venderá en pública subasta un paquete de seda quina que obra de manifiesto en esta oficina donde se verificará el acto. Isla del Romero arrabal de Manila 13 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia del Esmo. Sr. Comandante general de Marina se venderán en pública subasta el día 27

y 29 de Julio prócsimo en la provincia de Camarines Norte el bergantin *Nuevo Pepita*, varado en la costa Norte de la misma y todos sus enseres, tasado el primero en 1000 pesos y los segundos en 813 pesos 4 céntimos un octavo, como consta por menor en el espediente que obra en la Escribanía del Juzgado de dicha provincia. Además se venderán igualmente algunos bultos de breas y varios efectos deteriorados, salvados del referido buque, cuyo dueño no los ha reclamado. Daet 28 de Junio de 1861. Bernardo Salvador. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Ciriaco Sy-Guatcua.....	3985
Sia-Jueco.....	3415
Ignacio Co-Toco.....	10554
Yu-Secco.....	4998
Chua-Chinco.....	2249
Chua-Chuco.....	4753
Ang-Pecco.....	12179
Ong-Quotang.....	7985
Tan-Chuco.....	4281
Sia-Compia.....	11481
Yung-Bungco.....	2393
Vy-Puaco.....	11192
Lim-Oco.....	5870
Jao-Junco.....	14479
Yu-Panco.....	3890
Chua-Chico.....	9489
Lim-Tiongtan.....	13326
Felipe Lim-Engin.....	205
Tin-Toco.....	10179
Go-Yecco.....	11546
Dy-Sioeco.....	3390
Quiong Quiaco.....	6674
Chua-Chiaoco.....	11714
Ong-Juco.....	10040
Ong-Tungco.....	12983
Sy Yongco.....	14703
Lim-Tiangco.....	12344
Sia Chocua.....	14923
Chua-Simco.....	1337
Lim-Juanco.....	7322

Manila 12 de Julio de 1861.—Baura. 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro, en virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del que rige, para contratar por medio de concierto público, una conduccion extraordinaria de tabaco elaborado desde los almacenes generales de esta Capital al puerto de Pasacao en Camarines Sur; los que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta oficina á las doce de la mañana del martes 16 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar el acto mencionado, adjudicándose en el que presente proposiciones mas ventajosas en favor de la Hacienda. Manila 10 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Inspeccion general de Labores de las Fabricas de Tabacos.

El dia 17 del actual á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el suministro de agua potable que necesite diariamente la fábrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de treinta pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la mesa de partes de esta dependencia á fin de que puedan enterarse los que quieran hacer proposiciones en el acto del concierto.

Binondo 11 de Julio de 1861.—*Rafael Zaragoza.* 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el dia 1.º de Agosto próximo, de once á una de su mañana, para contratar la construccion de dos pancos para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 12 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 4

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El dia 16 del corriente espira el plazo, durante el cual recibirá esta Administracion las solicitudes documentadas de los que aspiren á la plaza de Ayudante 2.º de esta dependencia, y cuya plaza está dotada con 15 pesos mensuales de sueldo.

Manila 13 de Julio de 1861.—*El Administrador general interino, Francisco Martinez.* 3

En toda la semana entrante saldrán la barca inglesa *Yarra*, y la americana *Wild Gazelle*, la primera con destino á Falmouth y la segunda á Liverpool; segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 13 de Julio de 1861.—*El Administrador general interino, Francisco Martinez.* 2

La barca española *Pepay*, saldrá para Emuy y Nimpo el 17 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 12 de Julio de 1861.—*El Administrador general interino, Francisco Martinez.* 2

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

NÚM.^{OS} Dia 1.º de Julio.

91 D. Bartolomé Galiana... Villajoyosa.

Dia 2 de Julio.

92 D. Agustin Ortiz... S. Fernando.

93 D. Benito Fernandez... Linera.

Dia 8 de Julio.

94 D.ª Ramona Muñoz... Gavia-Valencia.

Cavite 10 de Julio de 1861.—*El Administrador, Ramon Digon.* 2

Escribanía del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia del referido Juzgado, se sita de comparecencia al mismo y oficio de mi cargo situado en la Real Aduana, á D. Anastasio Menendez, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Madrid; residente en Manila y Arquitecto de Hacienda de estas islas, para hacerle saber la sentencia recaída en la causa núm. 260 del mismo Juzgado, que contra él y otros se ha seguido por defraudacion.

Y para que no pueda en lo sucesivo alegar ignorancia, se publica por medio de la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 11 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes se avisa al público, que el dia 20 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, bajo el tipo en progresion descendente de treinta

y un mil quinientos, cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que se insertan á continuacion y plano y presupuesto que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta de Comercio. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º, y marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 6 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Pliego de condiciones administrativas que forma la comision encargada de la ejecucion de la obra de reparacion del murallon del Norte, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Superior Civil en su decreto de 30 de Abril último para contratar en pública subasta la espresada obra, ante la Real Junta de Almonedas.

1.ª Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el pliego de condiciones facultativas y del presupuesto con sujecion al plano, á los que se debe sugetar el contratista.

2.ª El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de la obra indicada, es el de treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y tres céntimos, que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admitidos los que se verifiquen de otro modo.

4.ª Para entrar en la subasta se requiere como circunstancia indispensable presentar un documento que acredite el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de quinientos pesos. La cualidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta substa.

5.ª La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.ª Confor me se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Señor Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y escigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.ª Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio; pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.ª Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la Junta de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 12 de la instruccion vigente.

9.ª Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá su abertura á los doce minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los que resultase el empate, y se adjudicará el remate al que mejor mas su propuesta. Sino quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y trascurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos empatados, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta se procederá á elevar á contrato público presentando el rematante fianza de cinco mil pesos en efectivo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Filipino, y tambien la garantía de Sociedad mercantil, ó hipoteca de bienes raices, libres de todo gravámen, ó de persona de conocido arraigo á satisfaccion de la Junta, en que se obligue de mancomún é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fiado por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulte llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quede adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante así bien, que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la 14 de las condiciones facultativas las obras empezarán dentro de los 30 dias siguientes en que se haya notificado al contratista la aprobacion del remate á su favor y se concluirán dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo.

15. Las multas á que se refieren las condiciones facultativas 18 y 19 podrán ser desde veinticinco á doscientos pesos, segun la gravedad del caso á juicio de la Junta de Comercio.

16. La cantidad en que se remate la obra de que se trata se pagará en los términos que espresa la condicion 22 del pliego facultativo previas las justificaciones que establece la 23 y 24 del mismo. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantía

de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Rafael Fernandez de Castro. Gabriel Gonzalez y Esquivel. Amado Lopez y Esguerra.*

Modelo de proposicion.

D. N. . . . se obliga á hacer las obras de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto, cuya obra se espresa en el proyecto y presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto, de los que me he enterado con el plano á la vista, ofreciendo verificarlo con estricta sujecion á los que en ellos se espresa por la cantidad de \$

Manila de de 1861.—*Rafael Fernandez de Castro. Alonso Piega. Amado Lopez y Esguerra. Es copia, Mariano Saló.*

ARQUITECTURA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion del murallon del Norte desde la Farola hasta el ángulo entrante de la Capitanía del puerto.

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: Reparacion del paramento del muelle que dá al rio, incluso su coronamiento. Reparacion y relleno de los socabones del terraplen del murallon y la del pavimento del mismo. Colocacion de 14 argollones de hierro para amarrarse y espriarse los barcos. Construccion del pedazo de muelle que está junto á la Capitanía del puerto que debe avanzar tres varas sobre el rio.

2.ª Las conducciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal de piedra bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en la sumergidas ó enterradas en la que esija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja Angonó y lodo malatquit hasta obtener un buen mortero hidráulico, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos bien sentados sin cuñas sobre torzada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparillado si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demás circunstancias, clasificando y reparando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes ó el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Sr. Prior de la Junta de comercio dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraiga de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Prior reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la estraccion de los materiales ordenada por el Director y dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia de una comision de la Junta en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el primer Prior y otro por parte del contratista, á quien previamente le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente ó dar las esplicaciones que se le pidieran. Del resultado de este reconocimiento se entenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán, bajo su firma, su conformidad en la parte que lo estén y detallarán razonándolas todas las en que disientan. La comision y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo ó si éste no se presentase el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demas de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por el Prior el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de pleno, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta resolucion será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido trasmitida.

7.ª Si de la anterior resolucion superior resultase deber desechar el todo ó una parte por pequeña que sea de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los gastos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Junta crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion

á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, la Junta de comercio le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra los primeros de los tipos del presupuesto, rebajando en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajado en la proporcion que les corresponda de la baja total del remate. Si la variacion que responda de la baja total del remate, no tuviere tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si éstos no estuviesen conformes, la Junta de comercio, nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjeren un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones evaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en la obra deben ser previamente aprobadas por la Junta de comercio; en la inteligencia que el contratista será esclusivamente responsable de ellas si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al arquitecto de la Junta de comercio y por imposibilidad ó falta de este á la persona facultativa que tenga á bien designar la misma Junta, y en tal concepto el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario incluso los de fiesta de doce reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirá dentro de los primeros trescientos sesenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos, ni aquellos en que la lluvia, viento, marejada ó avenida impide trabajar.

15. Si por circunstancias especiales legítimas é imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Prior de comercio para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Junta que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los trescientos sesenta dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden no la hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Prior que resolverá por sí ó dará conocimiento á la Junta, segun la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras con las escepciones que la misma espresa, y debiendo el Sr. Prior conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Sr. Prior como mas inmediato para que lo haga este á la vez á la Junta y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Junta podrá amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion 16 sean impuestas por la Junta al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la administracion para satisfacer el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la espresada multa procediere de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata; en la inteligencia que si se descubriese que esta clausula ha sido eludida, la Junta podrá determinar su rescision y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 31,549 pesos 53 céntimos que importa el presupuesto.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en diez plazos en la forma siguiente: 1.ª Concluida una décima parte de obra, á cuyo fin se dará parte por el Director de la obra del número de socabones que se hayan rellenado, su medicion y valor con arreglo á remate y conforme á la relacion detallada de ellos que tendrá la Junta y lo mismo si fuere obra nueva. 2.ª Concluida otra décima parte con las mismas condiciones anteriores y así sucesivamente.

23. Los nueve primeros plazos á que se refiere el anterior condicion serán abonados sucesivamente al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del arquitecto Director de la obra para todo lo que sea obra fuera del agua, y para la que esté debajo de agua del maestro buzo de la obra y de otro que nombrará por la Junta al efecto poniendo el V.º B.º el mencionado arquitecto.

24. Para abonarle la última décima parte ha de proceder la recepcion final en la forma siguiente. Una comision de la Junta de comercio, el arquitecto Director de la obra, el maestro buzo de ella y dos maestros buzos mas que se nombrarán por la Junta, harán un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios y con arreglo á él estenderán un acta en que espresarán si la obra debe darse por recibida por hallarse cumplidas todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto y este pliego, razonando si las hubiere las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á la recepcion: esta acta la firmará el arquitecto como responsable de la obra fuera del agua, los tres maestros buzos por la parte sumergida, la comision como habiendo presenciado el reconocimiento, y en ella estampará tambien el contratista que asistirá á este acto su conformidad ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Junta, que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se espresen quedadas cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que, con arreglo á la tarifa de honorarios que para los arquitectos y maestro de la academia de S. Fernando rige en la Peninsula, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo á los maestros buzos nombrados por la Junta de comercio.

Manila 16 de Mayo de 1860.—Amado Lopez Es- guerra.—Es copia, Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Agosto prócsimo ante la espresada Junta que se reunira en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de agua potable para las fabricas de Binondo y cigarillos en Arroceros, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y cinco pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, debiendo fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no seran admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 9

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, para sacar á pública subasta que debe verificarse el suministro del agua potable á las fabricas de Binondo y cigarillos en Arroceros, formado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 3.º del Real decreto é instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

Obligaciones del concertante para con la Hacienda.

1.ª El concertante surtirá de toda el agua potable que necesiten las fabricas de puros de Binondo y de cigarillos en Arroceros, para su uso diario y se abonará mensualmente la cantidad en que remate este servicio ante la Inspeccion general de Labores.

2.ª Serán de su cuenta las bancas, trabajadores y cuanto sea preciso para poner el agua en los depósitos de las espresadas fabricas, sin que pueda pretender de ningún modo que por la renta se le preste ninguna clase de auxilios.

3.ª En todos los dias de labor de seis á ocho de la mañana tendrá dentro de las fabricas el agua necesaria en el lugar y cantidad que por los respectivos Inspectores se le señalen.

4.ª El agua que introduzca ha de ser precisamente dulce, limpia y á entera satisfaccion del Inspector respectivo, ó del empleado que este señale, pues la que entregue sin estas circunstancias le será rechazada.

5.ª Si por cualquier motivo á la hora señalada quedasen las fabricas sin la cantidad de agua necesaria para su uso, se tomará esta por cuenta del contratista y su importe se rebajará del ajuste mensual que se le haga y además sufrirá una multa á juicio de los gefes de Labores, que la graduarán segun la gravedad de la causa que hubiere dado lugar á la falta.

6.ª Para cumplimiento de este concierto se afianzará el concertante en la cantidad de doscientos pesos á satisfaccion de los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del ramo, y previa escritura de afianzamiento;

obligándose además el fiador á continuarla en el caso de que su fiado no la sirviese, segun queda espresado en las anteriores condiciones, ó bien por fallecimiento del contratista, ú otras causas.

7.ª El concierto se someterá á la aprobacion de la superioridad y mientras esta no se obtenga no empezará á tener efecto, cuya aprobacion se le notificará al concertante para que desde el dia 2 de Enero del año de 1862 dé principio á prestar el servicio que se le adjudica.

8.ª Serán de cuenta del concertante el pago del importe de los derechos de la escritura de afianzamiento y demás gastos necesarios á este objeto, incluso el papel sellado que se necesite para la estension del acta de concierto.

Obligaciones de la Hacienda para con el concertante.

1.ª Servirá de tipo para el remate de este concierto la cantidad de treinta y cinco pesos fuertes en oro y plata por mitad mensuales, en progresion descendente, que en la actualidad abona la Hacienda por este servicio.

2.ª Si por no ser potable el agua del rio Pasig fuese necesario traerla de los pozos de S. Juan del Monte, ó del rio de Maybonga, previa justificacion correspondiente de su procedencia, se le abonará el doble de la cantidad mensual en que remate este servicio; mientras duren las causas que originasen semejante variacion.

3.ª El tiempo de duracion de este concierto será el de tres años contados desde el dia 2 del mes de Enero del año de 1862 en el que el contratista hará su primera introduccion, hasta el 31 de Diciembre de 1864 en que finará.

4.ª El Gobierno, sin perjuicio de todo lo espuesto se obliga á ejercitar el derecho de rescision si así lo escijiese la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar al concertante, conforme á lo prescrito en derecho. Binondo 23 de Mayo de 1861.—El Inspector general, Rafael Zaragoza.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, M. Saló. 9

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Mariudque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 9

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea dativo de D.ª Gregoria Zamora, se anuncia la venta en subasta pública de un solar en el sitio de la Quinta inmediato al mercado á la bajada del puente colgante, de cuarenta y un varas de frente, cuarenta y siete y dos tercios de fondo, avaluado en tres mil ochocientos setenta pesos: Otro en el pueblo de Quiapo de veintitres dos tercios varas de frente y veinte y un tercio de fondo, en mil treinta y siete pesos cincuenta céntimos: Otro solar en el pueblo de San Miguel, cuya situacion y linderos consta del avalúo que unido al expediente se pondrá de manifiesto en la Escribania para el que quiera enterarse, avaluado en ciento veinticinco pesos.

Tendrá efecto la subasta y remate del primero el 18 del corriente, el segundo el dia 19 siguiente y el último el 20 del mismo mes en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, de diez á doce de su mañana, verificándose la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á instancia del albacea del finado D. Prudencio de Santos, se sacará nuevamente á subasta pública la lorchá Voladora, surta en el rio de esta Capital, con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de trescientos y cincuenta pesos plata, para cuyo acto se señalan los dias 22 y 23 del actual; en el primero se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará en el mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea de la testamentaria de D. Prudencio de Santos, se anuncia la venta en subasta pública de las casas números 4, 5, 6, 7 y 8 de la isla del Romero, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea en la cantidad de nueve mil cuatrocientos pesos, para cuyo acto se señalan los dias 15, 16 y 17 del actual; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de once á doce de la mañana, en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Gainta en esta forma.

- Selecias matas de cañas espinas, avaluadas en... \$ 700
Diez y siete balitas de tierras, situadas en el sitio de Talaba del pueblo de Gainta, avañadas en... » 1530
Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Gainta, avaluadas en... » 1080
Tres balitas de tierras, sitas en Mapandan, avaluadas en... » 270

El dia 29 del corriente tendrá efecto la subasta y remate de las dos primeras partidas, y el 30 siguiente las dos últimas, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, verificando la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila á 12 de Julio de 1861.—Eduardo Olyado.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que esty instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló.

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los dias 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad del dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (* 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estaran de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitiran posturas hasta horas dos de la tarde del citado dia 23 que se adjudicaran á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta dias en la Gaceta de este Capital. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades.

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de hoy dictada en solicitud de los herederos de D. Antonio Morales, se venderá en pública almoneda el dia 7 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado, un solar de la pertenencia de aquellos sito en la calle del teatro viejo de Binondo y mide mil trescientas cincuenta y tres varas cuadradas, y linda por el Norte con otro de D. José Aguirre; por el Sur con la calle, por el Oeste con la casa de D. Gerónimo de Ocampo y por el Este con el proyectado Callejon al Oeste del antiguo teatro, bajo el avalúo y en cantidad ascendente de cuatro mil cincuenta y nueve pesos; advirtiéndose que la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones desde la primera de dichas horas, y rematándose á la última en el mejor postor. Escribanía de mi cargo 4 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Mendoza, natural de Calatagan provincia de Batangas, y avecindado en mil ochocientos cincuenta y seis en la visita de Paluan de esta provincia, y de cuarenta y cuatro años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por fuga de cárcel, para que por el término de treinta dias contados desde el de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se le hacen: y si así lo hiciere se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándose el perjuicio que haya lugar. Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.—Crisanto C. Umali. Dionisio L. Luna.

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Luis (a) Visaya, contra el que estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta dada al carabinero de Real Hacienda Gabino de Leon en la tarde del diez y ocho del actual en el pueblo de Boac, Isla de Marinduque, comprension de esta provincia, para que dentro de treinta dias que corren desde el de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los graves cargos que contra el resultan: si así lo hiciere le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calapan á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.—Crisanto C. Umali. Dionisio L. Luna.

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Las de maiz y caña-dulce se presentan en buen estado. Se preparan las tierras para las siembras de palay y se continúa el beneficio del tabaco.

Obras públicas.—El puente de Tabuating que se acababa de construir de nuevo, por los polistas de Gapan y Cabanatuan se lo llevó la corriente la noche del dia 7 del actual, que erigió el rio de pronto y con tal ímpetu que no pudieron resistir los harigues y torna puntas la fuerza del choque de los árboles corpulentos y balsas de madera que arrastraba. Se ha concluido de componer el puente nombrado de Castellano. Los polistas de Gapan se ocupan en la reparacion de la calzada que dirige á San Miguel de Mayumo. Los de Cabiao en arreglar la carretera que se dirige al pueblo de Arayat provincia de la Pampanga. Y los polistas de los demas pueblos en el entretenimiento de las carreteras antiguas de los tribunales, puentes y demás edificios públicos.

Precios corrientes en S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cent. pillon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 87 1/2 cent. id.; gogos, 1 peso ciento; bejuocos, 25 cent. id.; cañas espinas, 3 ps. id. S. Isidro 10 de Julio de 1861.—Ramon Barroeta.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 29 de Junio anterior á la fecha.

Salud pública.—Han cedido del todo en la semana pasada las calenturas que se experimentaban.

Cosechas.—Continúa el corte y beneficio de la del tabaco, y su entrega en los depósitos de primer recibo.

Obras públicas.—Siguen los trabajos en el camino á Anguqui, en los que se adelanta muy poco á consecuencia de las lluvias.

Precios corrientes.

Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 4/8 cent. cavan. Cayan 6 de Julio de 1861.—José Marina.

Provincia de Surigao.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En todos los pueblos se está recogiendo la del palay, siendo en alguno de los mismos muy abundante.

La del abacá es todo el año.

El semillero de tabaco que habia en esta cabecera se ha perdido á consecuencia del baguio sufrido.

Obras públicas.—Está para concluir el edificio para la escuela de los niños de esta cabecera y se continúa el trabajo de la nueva calzada á la parte Sur de la misma, con direccion á las sementeras.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abacá, 2 ps. pico; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; balate, 15 pesos pico; palay, 1 peso cavan; bejuocos, 12 4/8 cent. ciento. Cabecera de Surigao 31 de Mayo de 1861.—Cayetano Gimenez y Sagasta.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el dia 28 de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Está terminada en su mayor parte la siembra de la segunda cosecha de maiz.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

BUQUES SALIDOS.

Dia 23 de Junio.

Para Manila, Siglo de Oro, con tabaco de la Real Hacienda.

Dia 27 de Junio.

Para Manila, goleta Anda, con tabaco de la Real Hacienda.

Para id., Paz y Soledad, con id. id.

Para id., Moleño, con id. id.

Tuguegarao 5 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Salvador Elio.

Provincia de Iloilo.

Novedades desde el dia 22 del actual.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las siembras del tabaco se están recogiendo y se está haciendo la siembra del palay.

Obras públicas.—Están trabajando los polistas en la reparacion de las calzadas, en la construccion de las escuelas y convento de Guimbal, en la del puente de Misgao, en la de la iglesia y convento de Alimodian, en la de la iglesia de Lambuan, en las de las iglesias de Cabatuan y Janiuan, en la iglesia de Zarraga, en el puente del rio de Janiuan y en la del convento é iglesia de Barotacviejo; y se están acopiando materiales para la continuacion de la obra de la Casa-Real de nueva planta y del puente de Molo.

Precios corrientes en Iloilo, Molo y Jaro.

Palay, 87 cent. cavan; azúcar, 3 ps. pico; aceite, 4 ps. 50 cent. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; cacao, 60 ps. id.; algodón, 7 ps. pico; trigo, 6 ps. cavan; monzón, 12 cent. ganta; cocos, 10 ps. millar; bejuocos, 6 2/8 cent. ciento; cañas espinas, 5 ps. id.

Movimiento marítimo del puerto de Iloilo.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 22 de Junio.

De Molucas, y Zamboanga, bergantín Dardo, con efectos.

De Manila, vapor de guerra Valiente, con id.

De Auxilio, cañonera de S. M. núm. 3.

Dia 25 de Junio.

De Isla de Negros, goleta Bella Filomena, con palay.

Dia 26 de Junio.

De Isla de Negros, pallebot Antipolo, con palay.

Dia 27 de Junio.

De Manila, barca Resette, con varios efectos.

BUQUES SALIDOS.

Dia 22 de Junio.

Para Manila, bergantín Dardo, con efectos.

Para Antique, goleta Ntra. Sra. del Carmen, en lastre.

Para Cebú, pallebot Sta. Rita, con palay.

Para Auxilio, cañonera de S. M. núm. 3.

Dia 24 de Junio.

Para Isla de Negros, falúa Juliana, en lastre.

Para Cebú y Zamboanga, vapor de guerra Valiente.

Dia 25 de Junio.

Para Manila, pallebot Pasig del Estado, con exclusiones de la division.

Dia 27 de Junio.

Para Crucero, cañonera de S. M. números 6 y 3.

Para Isla de Negros, pallebot S. José, en lastre.

Iloilo 28 de Junio de 1861.—José M. Carles.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 29 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sigue regular.

Cosechas.—El palay temprano que se siembra á manta está inmejorable y los semilleros del que se trasplanta se hallan en el mismo caso, aunque algunos han sido destruidos por la oruga, pero los naturales los han reponido inmediatamente; el trasplante del palay se está haciendo actualmente en los parages de rezadió y en los terrenos bajos donde se conserva el agua de las lluvias de la semana pasada, pero en los que no se encuentran en este caso está detenido el trasplante por falta de agua á causa de haber escaseado las lluvias en la presente semana.

Obras públicas.—Están en suspenso.

Precios corrientes.

Arroz de Subic, 2 ps. 50 cent. cavan; rajás de id., 62 4/8 cent. mil; carbon de Anda, 50 cent. batolan; rajás de id., 50 cent. mil; arroz de Sarapsap, 2 ps. cavan; rajás de id., 75 cent. mil; palay de Botolan, 81 2/8 cent. cavan; arroz de Bolinau, 2 ps. 50 cent. id.; abucno de id., 75 cent. pico; rajás de id., 50 cent. mil; arroz de San Marcelino, 2 ps. 50 cent. cavan.

En los demás pueblos de la provincia se vende el palay en rama á cuatro pesos buar que se compone de cuarenta manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 26 de Junio.

De la Capital, Esperanza, en lastre; al puerto de Bolinau.

De Calamianes, panco S. Agustin, sin carga; al id. de Subic.

Dia 27 de Junio.

De Pangasinan, S. Celedonio, con 1107 cavanos de arroz y 25 pilones de azúcar; al puerto de Bolinau.

De la Capital, Jesus el Nuevo, en lastre; al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Dia 26 de Junio.

Para Manila, panco núm. 478 Santiago Apostol, con carbon; del puerto de Subic.

Dia 27 de Junio.

Para Pangasinan, Esperanza, en lastre; del puerto de Bolinau.

Dia 28 de Junio.

Para Pangasinan, Jesus el Nuevo, en lastre; del puerto de Bolinau.

Dia 30 de Junio.

Para la Capital, S. Celedonio, con 1107 cavanos de arroz y 25 pilones de azúcar; del puerto de Bolinau.

Dia 3 de Julio.

Para la Isla del Corregidor, falúa Ntra. Sra. de Buen Viage y su compañera, con efectos y gentes de guerra.

Iba 6 de Julio de 1861.—Luis Cortey.

Capitanía del Puerto de Ambos Hocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito de las provincias de Ambos Hocos con expresion de las entradas y salidas.

BUQUE ENTRADO.

Dia 6 de Julio.

De Manila con escala en Mariveles, pallebot núm. 75 Soledad y Tres Hermanos, de 96 toneladas, tripulacion 17 y 6 pasajeros, en lastre; su patron Catalino Oliva.

BUQUE SALIDO.

Dia 2 de Julio.

Para Cagayan, panco núm. 237 San Vicente, de 28 toneladas, tripulacion 11 y 36 pasajeros, su patron Isidoro Meris. Cagayan 8 de Julio de 1861.—Bernardo Hernandez.